



Resolución Directoral

N° 00427-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 04 de octubre de 2022



VISTO:

El Informe N° 533-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 30 de septiembre de 2022, remitido por la Dirección Académica, y demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 180-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 04 de mayo de 2022, se autoriza el traslado Interno señor MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio, del Programa Académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios (PAEA-MEIE) al IV ciclo de la Carrera Profesional de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, Semestre Académico 2022-II;

Que siendo la finalidad normar las acciones de carácter técnico-pedagógico y administrativas, que permitan ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas que garanticen el normal funcionamiento del desarrollo de las actividades académicas del año 2022 para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música;

Que, con Resolución Directoral N° 554-2021/DG-ENSFJMA, se aprueba el Calendario Académico 2022, para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música, el cual fue modificado con Resolución Directoral N° 090-2022-ENSFJMA/DG-SG;

Que, con Resolución Directoral N° 303-2022/DG-ENSFJMA, se modifica el cronograma de matrícula 2022-II de forma presencial, autoriza el pago para el segundo proceso de carnetización, válida los depósitos efectuados fuera de fecha y aprueba los costos del proceso de matrícula 2022-II para la carrera de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, con Informe N° 201-2022-ENSFJMA/DG-DA-BE de fecha 12 de septiembre de 2022, el Área de Bienestar Estudiantil remite el Informe socio económico del estudiante MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio, en el cual refiere problemas económicos y familiares, que no permitió estar al día en sus pagos y también trasladarse al programa regular, información que ha sido confirmada por el Área de Recaudación-Tesorería;

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0008632

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 837BDC



Que, con documento del Visto, la Dirección Académica solicita la emisión de la Resolución Directoral que autoriza el fraccionamiento del pago de S/. 840.00 (ochocientos cuarenta y 00/100 soles) por servicio de pensión de enseñanza correspondiente al Semestre Académico 2018-I del Programa Académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Especialidad Folklore, Mención Danza en dos armadas, S/.400.00(cuatrocientos y 00/100 soles) hasta el 30 de octubre y S/.400.00(cuatrocientos y 00/100 soles) hasta el 30 de noviembre de 2022;

Que, con Informe N° 013-2022-ENSFJMA/DG de fecha 03 de octubre de 2022, la Dirección General, contando con los informes favorables de la Dirección Académica y Área de Bienestar Estudiantil, autoriza expedir la resolución directoral sobre fraccionamiento de pago por pensión de enseñanza al estudiante MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio, a fin de cumplir con los actos académicos y administrativos;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el fraccionamiento de pago por deuda total de S/. 840.00 (ochocientos cuarenta y 00/100 soles) en dos armadas, por servicio de pensión de enseñanza correspondiente al Semestre Académico 2018-I al señor MONTES RAYNALTE, Nivardo Nicasio, estudiante del Programa Académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad Folklore, mención Danza, según detalle:

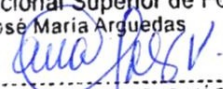
- 1ra. Armada: S/.400.00(cuatrocientos y 00/100 soles) hasta el 30 de octubre 2022
- 2da. Armada: S/.400.00(cuatrocientos y 00/100 soles) hasta el 30 de noviembre 2022

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, la matrícula por reingreso al estudiante MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio de la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, al Semestre Académico 2022-II hasta el 7 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al Área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo, al estudiante MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio de la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución Directoral, a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0008632

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 837BDC

